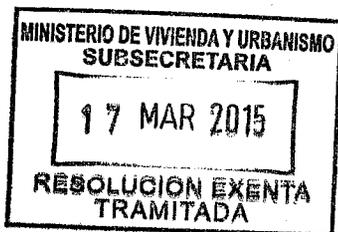




REFRENDADO

APRUEBA PAGO A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDORES QUE INDICA.



SANTIAGO, 17 MAR 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1750

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que reglamenta el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, que reglamenta el sistema de participación de las instituciones del sector vivienda en programas especiales que indica; el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, nuevo reglamento del sistema de subsidio habitacional; el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, los antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

a) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76 (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235 (V. y U.), de 1986.



b) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124 (V. y U.), de 1988, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional.

c) El convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2000, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 263 (V. y U.), de 2000, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios a beneficiarios del subsidio habitacional del título VIII del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984.

d) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111 (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del referido seguro de conformidad a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.

e) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 134 (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004.

f) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119 (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538 (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144 (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

g) El convenio suscrito con fecha 11 de junio de 2007, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. 117, (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 9 de enero de 2009, aprobado por D.S. N° 169, (V. y U.), de 2009; de fecha 31 de julio de 2009, aprobado por D.S. N° 653, (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 145, (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate dispuesto en el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.



h) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de las pertinentes solicitudes, suscritas por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, Banco Estado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

ID	DECRETO Nº	NOMBRE	RUT	U.F. DIA DEL REMATE	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN UF.
1	D.S. 235/1 985	RAMÓN RICARDO CABIESES GUILLEN	10.811.152-6	23.399,72	8.576.775			8.576.775	7.921.583	655.192	90%	589.673	25,199986	25,199986
2	D.S. 235/1 985	LUIS ALFREDO BERNAL MARABOLÍ	9.804.014-5	23.103,34	19.847.445	494.284	440.000	20.781.729	8.500.000	12.281.729	90%	11.053.556	478,439745	130,000000
3	D.S. 235/1 985	JUAN CARLOS AGUILAR SEPÚLVEDA	12.531.727-8	23.876,34	13.517.163	78.000	250.000	13.845.163	9.660.149	4.185.014	100%	4.185.014	175,279707	175,278707
4	D.S. 235/1 985	YANKO ANTONIO PÉREZ VILLALOBOS	14.471.742-2	23.309,56	16.760.636	388.805	120.000	17.269.441	10.500.000	6.769.441	90%	6.092.497	261,373312	130,000000
5	D.S. 235/1 985	BRIGITTE VIANA ADAMS CASAS	8.252.404-5	22.985,35	12.311.663	440.000	100.000	12.851.663	7.576.326	5.275.337	90%	4.747.803	206,557799	130,000000
6	D.S. 40/20 04	DOMINGO AVELOY SASMAYA BARRERA	10.920.058-1	24.184,92	12.664.925	186.700	200.000	13.051.625	12.900.000	151.625	100%	151.625	6,269406	6,269403
7	D.S. 40/20 04	JAIME ANDRÉS MOLINA CERPA	14.398.811-2	24.033,21	10.179.665	371.680	130.000	10.681.345	10.300.000	381.345	100%	381.345	15,867418	15,867418
8	D.S. 40/20 04	JOSELINE IRENE ZAPATA COFRÉ	16.255.494-8	23.264,58	14.695.894	698.861	507.169	15.901.924	15.500.000	401.924	100%	401.924	17,276220	17,276220
9	D.S. 40/20 04	DAVID ANDRÉS SAN MARTÍN SILVA	10.458.833-6	23.741,86	19.235.069	27.900	800.000	20.062.969	18.950.843	1.112.126	100%	1.112.126	46,842413	46,842413
10	D.S. 62/19 84	BERNARDITA DE LOURDES SOTO CARRASCO	15.326.886-K	23.716,65	11.537.130	12.600	150.000	11.699.730	11.134.118	565.612	100%	565.612	23,848731	23,848731
11	D.S. 62/19 84	BERNARDO ELIAS RUZ ESPINOZA	11.438.488-7	23.386,18	14.897.996	380.707	890.000	16.168.703	13.700.000	2.468.703	100%	2.468.703	105,562473	105,562473
		TOTALES			154.224.361	3.079.537	3.587.169	160.891.067	126.643.019	34.248.048		31.749.878	1.362,516207	806,145351

i) Que, las solicitudes de pago de la especie, se encuentran respaldadas con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitidos por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefe de la División de Finanzas de esta Secretaria de Estado, por un monto total de UF 806,145351 (ochocientos seis coma uno cuatro cinco tres cinco uno unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 118, de fecha 6 de marzo de 2015, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

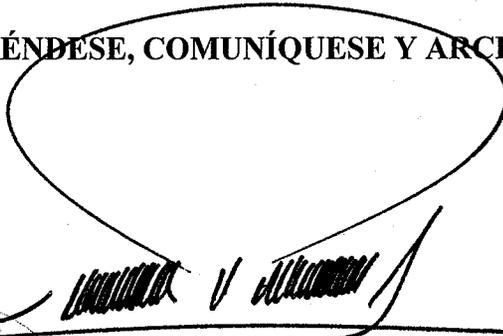
RESOLUCIÓN:



1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 806,145351 (ochocientos seis coma uno cuatro cinco tres cinco uno unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando h) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAI ME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN
MCCN/XSS (118-2015)

DISTRIBUCIÓN:
BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	19.872.555
CENTRO DE COSTO	0029 DIFIN
ITEM	33.01.124
ID SIGFE	206895
FECHA	13/03/2015 VUB° MS

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


BERNARDO CARRIDO VALENZUELA
BOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO